



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Juntos construyendo el cambio"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2020-MDT/A

Tacabamba, 20 de Julio del 2020



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA**

**VISTO:**

El Visto el Proyecto de Ordenanza que Regula el Embanderamiento General del Distrito de Tacabamba por celebración de Aniversario Patrio, y con la Sesión ordinaria de Consejo Municipal de la fecha; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asunto de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y conforme lo prescribe el Artículo IV del Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar, modificar o derogar ordenanzas; y el artículo 40º de la citada ley en su primer párrafo establece que las ordenanzas de las municipalidades Distritales y distritales en la materia de su competencia, son las normas e carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es deber del gobierno local fomentar la participación cívica-patriótica del vecindario, así como incentivar y fortalecer la identidad nacional, el civismo, respeto y amor a la patria, acción que se refleja a través del Embanderamiento de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local.



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Juntos construyendo el cambio"



Que, en atención a lo expuesto y por las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 92 y el Artículo 402 de la Ley N2 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se emite la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA QUE REGULA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE TACABAMBA POR CELEBRACION DE ANIVERSARIO PATRIO

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I: DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

##### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto fomentar el espíritu patriótico y concientizar en la ciudadanía Tacabambina la importancia de celebrar con orgullo los actos cívicos patrióticos con motivo de celebrar un aniversario patrio más, revalorando nuestra identidad como peruanos y afianzando nuestro respeto a los símbolos patrios.

##### ARTÍCULO SEGUNDO.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietario o poseionario de inmuebles en el distrito de Tacabamba.

#### CAPÍTULO II: TERMINOLOGIA USADA

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la presente Ordenanza entiéndase por: 3.1 Aniversario Patrio.- Es la fecha nacional principal del año, donde se celebra un aniversario más de la Independencia del Perú, y recordaremos momentos y pasajes que se vivieron durante el proceso de la denominada gesta emancipadora.

3.2 **Embanderamiento.-** Acto derivado de la tradición costumbrista con la finalidad de realzar la importancia cívica y patriótica, con la participación de la comunidad y que se materializa con colocar la Bandera Nacional (sin llevar el escudo nacional) en las viviendas y demás inmuebles, así como también las Instituciones públicas con el uso del Pabellón Nacional.

3.3 **Bandera Nacional.-** La bandera nacional es de forma rectangular, está compuesta de tres franjas de igual ancho dispuestas verticalmente: una blanca al centro y dos rojas a los extremos; no lleva Escudo y está unida a la parte superior del asta por el lado de una de las franjas rojas

3.4.- **Pabellón Nacional.-** es una bandera que se caracteriza por llevar el Escudo de Armas en el centro. Y será izada solamente en los edificios ocupados por los Poderes del Estado, dependencias de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y corporaciones públicas.

3.5- **Inmuebles.-** Edificio o casa destinados a vivienda u otro fin y que son propiedad de alguien.

3.6- **Propietario.-** Persona natural, Jurídica o Entidad Estatal que acredita ser titular de la propiedad con título válido y ejerce el poder jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien.



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Juntos construyendo el cambio"



3.7- **Poseedor o Administrador.**- Persona natural que no tiene la calidad de propietario, puesto que pretende comportarse como tal frente al común de las personas, ejerciendo algunos poderes inherentes del derecho de propiedad como son: uso, goce y disfrute frente al inmueble que posee en virtud de un título, sin título alguno o cuando el que tenía feneció.

## CAPÍTULO III: DEL EMBANDERAMIENTO

### ARTÍCULO CUARTO-OBLIGATORIEDAD DEL EMBANDERAMIENTO

SE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO general de los inmuebles del Distrito de Tacabamba a partir del 01 de julio de cada año, por la conmemoración de Fiestas Patrias, permaneciendo LA BANDERA NACIONAL izada hasta el 31 de julio de julio.

### ARTÍCULO QUINTO.- REGLAS DEL EMBANDERAMIENTO DEL DISTRITO DE TACABAMBA

El Embanderamiento de inmuebles dentro del Distrito de Tacabamba por la celebración del aniversario patrio se regirá por las siguientes reglas de estricto cumplimiento:

- Se deberá colocar al tope la Bandera Nacional (sin el Escudo Nacional del Perú) en las azoteas de las casas o viviendas, edificios particulares, establecimientos comerciales, industriales, talleres y fábricas, centros laborales del sector privado, instituciones privadas, clubes y colegios privados.
- Culminado el aniversario patrio y por ende el periodo de Embanderamiento, la bandera nacional debe ser retirada. Solo será permitido el uso del Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional del Perú en el centro) en los techos o azoteas de las Instituciones Públicas.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO I: SUJETOS OBLIGADOS

**ARTÍCULO SEXTO:** Deberán realizar el acto de Embanderamiento el propietario, poseedor o administrador de todo inmueble ubicado en el distrito de Tacabamba tales como viviendas, edificios particulares, establecimientos comerciales, industriales, talleres, fábricas, centros de trabajos, clubes, colegios y oficinas del ámbito privado. Así como también las Instituciones Públicas.

Cualquiera de las personas en mención sin excepción (nacional o extranjero), son pasibles de ser sancionados por la comisión de las conductas infractoras previstas en la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO II

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ARTICULO OCTAVO.-** Infracciones Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- Incumplir con el Embanderamiento general dispuesto por la presente ordenanza.
- No cumplir con las Reglas del Embanderamiento, señalado en el artículo quinto de la presente Ordenanza.



# Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

" Juntos construyendo el cambio "



## ARTICULO SETIMO.- ÓRGANO COMPETENTE

La Subgerencia de Servicios Públicos, dentro del marco de sus funciones y atribuciones, es el órgano competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

## ARTICULO OCTAVO.- SANCIONES:

La comisión de las infracciones señaladas en el artículo octavo de la presente ordenanza dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Para el caso de las viviendas la sanción pecuniaria es el equivalente al 3% de la UIT vigente.
- Para el caso de las Instituciones y locales comerciales la sanción pecuniaria es el equivalente al 5% de la UIT vigente.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- INCORPÓRESE** al cuadro Único de Infracciones y Sanciones –CUI de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, las infracciones y sanciones no previstas en dicho documento y que se han regulado por medio de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.- FACULTESE** al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de la ciudad.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Secretaria General, Subgerencia de Servicios Públicos, Imagen Institucional su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Subgerencia de Servicios Públicos  
Imagen Institucional  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TACABAMBA  
*Walter Aguir Rojas*  
ALCALDE